

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2022-GSPGA-MPPA-A**

Aguaytía, 2 de diciembre del 2022.

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 04202-2022; Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 19/04/2022; Recibo de Caja N° 00022212022, de fecha 18/04/2022; Informe N° 202-2022-SGTTYTT-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 27/09/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica en la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del Artículo del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante formulario único de trámite con Registro de Trámite Documentario Expediente Externo N° 04202-2022, el señor **REDNAYS RENGIFO RENGIFO** identificado con DNI N° 80184209 solicita la anulación de Papeleta N° 000057, con código G-58; en mérito al pago realizado por la multa, conforme al **RECIBO DE CAJA N° 00022212022** de fecha 18/04/2022;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente, se tiene que mediante Informe N° 202-2022-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A de fecha 27/09/2022, el Sub Gerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre, indica que el señor **REDNAYS RENGIFO RENGIFO**, identificado con DNI N° 80184209, procedió a la cancelación de la sanción del 8% del UIT vigente del año 2022 por la infracción impuesta mediante papeleta de infracción N° 000057, con código G.58, No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir, salvo que este sea electrónica; o el documento nacional de identidad o documento de identidad, según corresponda, y el registro de (20) puntos acumulables, según Recibo de Caja N° 00022212022, emitido por el área de caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de S/. 62.56 (sesenta y dos con 56/100 soles). Por lo que, CONCLUYE emitir el acto correspondiente donde finaliza la acción sancionadora, en mérito al pago de la misma, conforme a ley.

Que, mediante **RECIBO DE CAJA N° 00022212022** de fecha 18/04/2022, el infractor PAGA LA MULTA, correspondiente a la papeleta de infracción N° 000057, con la falta N° G.58, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, conforme el numeral 2 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito señala lo siguiente "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente". En el caso en concreto; ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, en mérito a los documentos anexados en el Expediente Externo N° 04202-2022, **NOTIFIQUESE** el acto resolutorio al administrado **REDNAYS RENGIFO RENGIFO** con DNI N° 80184209, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR**, el levantamiento de la Papeleta de Infracción N° 000057, de fecha 16/04/2022 en mérito al PAGO realizado, según **RECIBO DE CAJA N° 00022212022** de fecha 18/04/2022, por la infracción **G.58** impuesta al señor **REDNAYS**

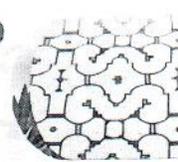




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ARTICULO SEGUNDO. - SANCIONAR** al señor **REDNAYS RENGIFO RENGIFO** con DNI N° 80184209, con el **registro de (20) puntos acumulables** en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
  
C.P. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL